



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 22 de enero de 1998

Número 3.720

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

121.- Decreto dejando sin efecto el emitido con fecha 31-12-97, sobre avocación temporal de las competencias delegadas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, tras su incorporación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

122.- Notificación a los propietarios de la vivienda sita en C/ Salud Tejero, 15, bajo izqda., en expediente de ejecución de obras.

123.- Notificación a D.ª María Mateos Cabrera, de Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 5-12-97.

124.- Notificación a D. Miguel Angel Sánchez Molina, en expediente sancionador 7/97.

140.- Notificación a D. Abdelmalik Abdeselam Ali-Hicho, en expediente relativo a los puestos 2 y 3 del Mercado de Real 90.

153.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

154.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

155.- Notificación a D.ª Ana Aranda Martín, en expediente de fraccionamiento de pago.

156.- Notificación a D. Reduan Liazid Tayed, en expediente sancionador 198/97.

157.- Notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en expediente sancionador 168/97.

158.- Notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en expediente sancionador 167/97.

159.- Notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en expediente sancionador 175/97.

160.- Notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en expediente sancionador 162/97.

161.- Notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en expediente sancionador 181/97.

162.- Notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en expediente sancionador 180/97.

163.- Notificación a D. José Vicente Botella Calvo, en expediente sancionador 174/97.

164.- Notificación a D. Sergio Nieto García, en expediente sancionador 225/97.

165.- Notificación a D. José Vicente Botella Calvo, en expediente sancionador 163/97.

166.- Notificación a D. Bilal Mohamed, en expediente sancionador 202/97.

167.- Notificación a D. David Bedia Cruz, en expediente sancionador 182/97.

168.- Notificación a D.ª Remedios Fortes Ruiz, en Pliego de Descargo.

169.- Notificación a D. Mohamed El Merabet, en Pliego de Descargo.

170.- Notificación a D. Francisco Ibáñez Castillo, en Pliego de Descargo.

171.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Abdel-Lal, en Pliego de Descargo.

172.- Notificación a D.ª María Luisa Romero Aguilera, en Pliego de Descargo.

179.- Notificación a D. Abselam Mohamed Taieb, en expediente relativo al puesto F-26 del Mercado Central.

191.- Información pública en expediente de solicitud de letrado luminoso en Avda. España, 3, por parte de D. Miguel Angel López Sánchez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

144.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Haltout, en P. Simplificado 160/97.

145.- Notificación a D. Florencio Ramiro Gallardo, en P. Simplificado 181/97.

146.- Notificación a D. Antonio Cepero Díaz, en A. de Iniciación 188/97.

147.- Notificación a D.ª Ismael Hassan Abselam, en P. Ordinarios 162/97.

148.- Notificación a D. Nayin Abdelkader Ahmed, en P. Ordinarios 172/97.

149.- Notificación a D. Juan Manuel Siva Rivas, en A. de Iniciación 211/97.

150.- Notificación a D. Rachid Mohamed Buselam, en A. de Iniciación 25/97.

151.- Notificación a D. Mohamed Abdel Lah Abdeselam, en A de Iniciación 42/97.

173.- Notificación a D.ª Hafida Abdelkader Mohamed, en expediente de O. Clandestinas 70/97.

174.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Milud Mohamed, en expediente de O. Cladestinas 56/97.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

100.- Relación de notificaciones de resoluciones que no han podido ser efectuadas, de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

101.- Relación de notificaciones de resoluciones que no han podido ser efectuadas, de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERO

99.- Relación de notificaciones de resoluciones que no han podido ser efectuadas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

125.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

126.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

127.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

128.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

152.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

Autoridad Portuaria de Ceuta

190.- Información pública en expediente de solicitud de construcción de terminal marítima en dársena deportiva y espigón Muelle Cañonero Dato, por parte de Buquebús España, S. A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

187.- Citación a D. Abdelkader Dilal, pasap. 449899, en Procedimiento 2/98.

188.- Citación a D. Abdeselam El Kahi, D.ª Nadia Jellouli, D.ª Fatima Kaouda, D.ª Khadija Chaouati y D. Tarek Abdaou, en Procedimiento 88/97.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

142.- Subasta pública contra D. Ismael Ahmed Mohamed, en Ejecutoria 200/96.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

143.- Citación a D. Mustafa El Ghalbzouri, en Rollo PA 225/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

130.- Notificación a D. José Rodríguez Muñoz, en J. de Cognición 145/97.

180.- Notificación a D. Juan Escámez de Haro, en Juicio Verbal 189/97.

181.- Notificación a D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en Juicio Verbal 180/97.

189.- Notificación a Almina Fish, S. A., en Juicio de Desahucio 404/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

102.- Citación a D.ª Souad Krikach, en Juicio de Faltas 4/98.

103.- Requisitoria a D. Mohamed Asnaoui, en PA 281/97-R.

104.- Requisitoria a D. Manuel Alonso Martín, en PA 198/97-R.

105.- Citación a D. Mohamed El Bouhali, en Juicio de Faltas 367/97.

107.- Requisitoria a D.ª Marie Bernard Moret, en PA 241/97-R.

131.- Citación a D. Mohamed Amenzou, en Juicio de Faltas 390/97.

132.- Citación a D. Laguer Mousor, en Juicio de Faltas 385/97.

133.- Citación a D. Hans Sturm, en Juicio de Faltas 388/97.

134.- Citación a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna, D. Dow Laru y D. Buter Collin, en Juicio de Faltas 416/97.

135.- Citación a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna, D. Dow Laru y D. Buter Collin, en Juicio de Faltas 416/97.

136.- Citación a D. Allal Douhal, en Juicio de Faltas 544/97.

137.- Citación a D. Mohamed Hamido Marhon y D. Abdelkader Ahmed, en Juicio de Faltas 397/97.

138.- Notificación a D. Gabriel Barrionuevo Muñoz y D.ª Antonia Salas García, en Juicio Verbal Civil 311/95.

139.- Citación a D. Abdeselam Bou Fous, en Juicio de Faltas 582/97.

182.- Citación a D. Alasana Bah, D. Antari Hossain y D. Mohamed Souliman, en Juicio de Faltas 393/97.

183.- Citación a D. Abdelaziz Lemcherfi, en Juicio de Faltas 525/97.

184.- Citación al representante legal de Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., en Juicio de Cognición 229/97.

185.- Citación a D. Mohamed Mohamed Maina, en Juicio de Faltas 497/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

98.- Subasta pública contra O.M.M. Ceuta, S. L., en Juicio de Cognición 226/96.

141.- Notificación a Gescoce, XXI, S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y D. Jesús Perales García, en Juicio de Menor Cuantía 274/96.

175.- Citación a D. Fuad El Haddal, en Juicio de Faltas 10/98.

176.- Citación a D.ª Marian Mohamed Mustafa, en Juicio de Faltas 38/97.

177.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 85/95, Ejecutoria 6/96.

178.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, en Juicio de Divorcio 75/97.

186.- Notificación a D. José Antonio García Calvo, en Juicio de Divorcio 19/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

106.- Requisitoria a D. Mohamed Mansor, en PA 267/97-R.

108.- Citación a D. Ejiófer Emks y D. Abdel Fathi, en Juicio de Faltas 441/97.

109.- Citación a D.ª Iahna Ahmed Afarrouj y D.ª Turia El Haitat, en Juicio de Faltas 194/96.

110.- Citación a D. Mustafa Mohamed, en Juicio de Faltas 519/97.

111.- Citación a D. Salah Ahmed, en Juicio de Faltas 520/97.

112.- Citación a D. Absalam Hachou, en Juicio de Faltas 522/97.

113.- Citación a D. José A. López Sayago, en Juicio de Faltas 497/97.

114.- Citación a D. Nordi Hamad Mohamed, en Juicio de Faltas 43/97.

115.- Citación a D. Moussa Elkmal, en Juicio de Faltas 20/98.

116.- Citación a D. Ahuali Alí, en Juicio de Faltas 518/97.

117.- Citación a D. Giles Sanko y D. Frangorio Alex Jules, en Juicio de Faltas 446/97.

118.- Citación a D. Jalo Oushong, en Juicio de Faltas 446/97.

119.- Citación a D. Ahmed Mohamed Chairi, en Juicio de Faltas 305/97.

120.- Citación a D.ª Fattouma Derbi Touil, en Juicio de Faltas 305/97.

ANUNCIOS

Particular

Antonio García Marcos

129.- Extravío del título de Bachiller Superior de D. Antonio García Marcos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

98 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 226/96 se siguen autos de Cognición a instancias de D. Francisco Cutillas García, contra «O.M.M. Ceuta, S. L.», en los que por sentencia firme de fecha 23-11-1996, se condenó al demandado «O.M.M. Ceuta, S. L.», a que abonase al actor la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas), más los intereses legales del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la interpelación judicial, así como el importe de las rentas que vayan venciendo en el futuro hasta el día mismo en que desaloje la finca, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha sacar a pública subasta por término de veinte días y precio de 2.000.000 pesetas que se corresponde a su avalúo, los aparatos de aire acondicionado embargados al demandado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del nueve de marzo a las 11,00 horas, ante el negociado de lo civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la cuenta 1313/0000/14/0226/96 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas en plica cerrado, acompañando resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Los bienes embargados se encuentran depositados en el local sito en c/ Marina Española número 15 bajo, de esta Ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogarse en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del trece de abril a las 11,00 horas, con tipo de remate rebajado en un 25% de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava.- En el caso de que no hubiese postura admisible en la segunda subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del trece de mayo a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

- Aparato de aire acondicionado, identificado a la siguiente referencia: AVO 100-F-38/C, 661501013, número S 338969590 P/001, P/002 y P/003.

Siendo el valor total de la mercancía anteriormente reseñadas de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

Dado en Ceuta a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
Dirección Provincial de Ceuta

99 .- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51-1000737-M/87	Soler Padilla, Eugenio
51-1006890-M/97	Abdelkader Kassen, Laila
51-1005317-M/94	Buchta Ali, Farah
51-1003903-M/91	Díaz Gallardo, Salvador

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

100 .- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-081/97	Francisco Pino Alcántara	50.100
E-082/97	Francisco Pino Alcántara	50.000
S-046/97	Francisco Pino Alcántara	500.000
S-045/97	Luis Sanz Salinas	150.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

101.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
S-015/97	Abdelkader Salem, Ahmed	101.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

102.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 4/98, que se sigue por la supuesta falta de estafa, ha mandado a citar a D. Souad Krikach, para el próximo día 23 de febrero de 1998 a las 11,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

103.- D. Mohamed Asnaoui, de nacionalidad marroquí, hijo de Abselam y de Sohora, nacida en Castillejos, Marruecos en 1971, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 281/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

104.- D. Manuel Alonso Martín, de nacionalidad española, hijo de José y de Natividad, nacido en Granada, España el 04-07-1963, con D.N.I., número 34.204.152, con último domicilio conocido era en Granada, calle José María Buguella Toro, 25, 1-3 Derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 198/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

105.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 367/97, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia, ha mandado a citar a D. Mohamed El Bouhali, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

106.- D. Mohamed Mansor, de nacionalidad marroquí, hijo de Hamed y de Fatoma, nacida en Castillejos, Marruecos en 1972, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 267/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

107.- D.ª Marie Bernard Moret, de nacionalidad Guineana, hija de Jorge y de Marie, nacida en Guinea, el 05-04-1957, indocumentada, con último domicilio conocido en Barriada Los Rosales número 32, de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 241/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición

de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

108.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 441/97, seguido contra D. Ejiófer Emeks por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 441/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Ejiófer Emeks y D. Abdel Fathi, a fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 11,10 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno, pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles, que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

109.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 194/96, seguido contra D^a. Ianna Ahmed Afarroui por una falta de amenazas e insultos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de amenazas e insultos, bajo el número 194/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citadas D^a. Ianna Ahmed Afarroui y D^a. Turia El Haitat, a fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 12,15 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno, pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles, que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación a las denunciadas, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

110.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 519/97, seguido contra D. Mustafa Mohamed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 519/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mustafa Mohamed, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración

del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

111.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 520/97, seguido contra D. Salah Ahmed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 520/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Salam Ahmed, a fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

112.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 522/97, seguido contra D. Absalam Hachou por una falta de contra resistencia y desobediencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de desobediencia y resistencia, bajo el número 522/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Absalam Hachou, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

113.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 497/97, seguido contra D. Lahasen Mohamed Ahmed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 497/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. José A. López Sayago, a

fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

114 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 43/97, seguido contra D. Nordi Hamad Mohamed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 43/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Nordi Hamad Mohamed, a fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 10,50 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

115 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 20/98, seguido contra D. Moussa Elkmal por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 20/98, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Moussa Elkmal, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

116 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 518/97, seguido contra D. Ahuali Ali por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de amenazas, bajo el número 518/97, el

Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Ahuali Ali, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

117 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 446/97, seguido contra D. Hamed Al-Lal Mustafa por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 446/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Giles Sanko, D. Frangorio Alex Jules, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 12,10 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno, pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles, que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

118 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 446/97, seguido contra D. Hamad Al-Lal Mustafa por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 446/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Jalo Ousmone, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

119 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 305/97, seguido contra D^a. Fattouma Derbi Touil por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 305/97, el

Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Ahmed Mohamed Chairi, a fin de que el día 27 de enero de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

120.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 305/97, seguido contra D^a. Fattouma Derbi Touil por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 305/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D^a. Fattouma Derbi Touil, a fin de que el día 27 de enero de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole, que caso de no comparecer, incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

121.- Con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación en el día de hoy catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la L.R.J. y P.A.C., 30/92 y artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Quede sin efecto el Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por asumir las competencias nuevamente su titular el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, a partir de su incorporación en el día de hoy catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- RUBRICADO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

122.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por resolución del Excmo. Sr. Presidente de dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se incoó expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Salud Tejero número 15, bajo izquierda, concediendo a los interesados, un plazo de audiencia de diez días y dándoles traslado del informe técnico número 1.158/97, de 22 de julio.- Ha transcurrido el mencionado plazo sin que se haya presentado alegaciones algunas.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 181.2 de la Ley del Suelo de 1976, que establece que: «Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público».- El artículo 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, señala que: «Cuando hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 122.2 de la presente Ordenanza, referido al plazo de ejecución, sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D.U., y de acuerdo con el procedimiento regulado por el R.P.E.P.S.».- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la competencia corresponde al Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena al propietario de la vivienda sita en c/ Salud Tejero, número 15, la ejecución de las obras descritas en el informe técnico número 1.158/97, de 22 de julio.

2º.- El plazo de ejecución de los trabajos será de un día, bajo apercibimiento de incoación de expediente sancionador, en caso de inejecución de los trabajos una vez transcurridos los mencionados plazos.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de L.R.J.A.P., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser los propietarios desconocidos, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

123. - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por resolución del Director General de la Vivienda de la Ciudad de Ceuta, de ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ordena a la Autoridad Portuaria de Ceuta, que en el plazo de 40 días ejecute determinadas obras en la finca número 17 de la Barriada San Amaro.- En escrito de veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Presidente de la entidad manifiesta que las obras de reparación corresponden al usuario, según el contrato realizado entre las partes.- La Dirección General de la Vivienda da la consideración de recurso ordinario al mencionado escrito.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En informe del Director General de la Vivienda de la Ciudad de Ceuta, de 26 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se recoge la tramitación del expediente y se concluye que: «No obstante, esta Dirección General, estima que las obras correctoras ordenada a fin de conservar la vivienda en las condiciones mínimas de habitabilidad son, en este caso, competencia de la propiedad de la vivienda de conformidad con el artículo 21, de la vigente Ley 29/94, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, toda vez que dichas reparaciones exceden del desgaste en el uso ordinario de la vivienda (punto cuatro del citado artículo).- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima el recurso ordinario presentado por D. José Torrado López, Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, el 21 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. María Mateos Cabrera, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de L.R.J.A.P., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

124. - No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Angel Sánchez Molina, Inspector de Zona de «Cupones del Minusválido» (FAMA), en relación con el expediente sancionador número 7/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos al Servicio de Control de Juegos de Azar de la Comisaría de Ceuta, comunican que, se han incautado 1.860 «Cupones del Minusválido» (FAMA) a D. Miguel Angel Sánchez Molina con D.N.I. 27.242.635, quien, sin contar con la preceptiva autorización para ello, pretendía su distribución desde el local situado en el Paseo de las Palmeras número 2.

Los hechos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y pueden ser sancionados como constitutivos de una falta muy grave, con la sanción de hasta cien millones de pesetas y cierre del local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, señala que son infracciones muy graves: a) Realizar actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones, inscripciones o guías de circulación, o con incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las mismas, así como la organización o explotación de los juegos en locales o recintos no autorizados, o por personas no autorizadas.

Según el artículo 5 del mismo texto legal, las infracciones calificadas como muy graves, serán sancionadas con multa de hasta cien millones de pesetas y el cierre del local.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Presidente de la Ciudad, por asunción de las competencias (Real Decreto 2.507/1996), Anexo B.)f) «Control, inspección, y en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego».

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Miguel Angel Sánchez Molina, por la comisión de una falta muy grave consistente en la venta de cupones del minusválido, sin contar con la preceptiva autorización para ello.

Se designa Instructor a D. José María Caminero Fernández y Secretaria a la funcionaria D^a. María Antonia Ragel Chaves, pudiendo el interesado promover, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedi-

miento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

En Ceuta trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

125 - D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.-

Ceuta, a 5 de diciembre de 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010245107	07 410136678163	Cabezos Mote, Francisco Ja.	Cl. Gral Yagüe, 3	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010260261	07 510004093291	Marín Rodríguez, Juana	Av. Otero, s/n. V. Esme	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010264608	07 510004510088	Ortega Abad, Jesús Emilio	Cl. Millán Astray, 7	51001 Ceuta	04/97 - 06/97	108.443
51 02 97 010266628	07 510004657612	Ramos Martín, Carlos	Zz. Mercado Central, P.	51001 Ceuta	01/97 - 05/97	180.738
51 02 97 010269355	07 510004953359	Santórum Zapico, Mario Art.	Bd. Antiguos Pabellones	51002 Ceuta	04/97 - 06/97	108.443
51 02 97 010275217	07 511000012665	Hossain Hicho, Umkultum	Cl. Poblado de Regulares	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010279459	07 511000498271	Mesa González, Julia	Cl. Tte. Pacheco, 6	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010254403	07 510003469764	Kaddur Pablo, Mohamed	González de la Vega, 8	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

SECTOR: 11 R. E. MAR (C. AJ. GR. I.)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010335639	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	07/97 - 07/97	107.053
51 04 97 970002816	10 51003100076	Marítima Almina Marítima	Cl. Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	03/96 - 12/96	500.000

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

SECTOR: 11 R. E. HOGAR (HIJOS)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010302802	10 51100160071	Maza Yepes, Josefa	Bd. Junta Obras del P.	51001 Ceuta	04/96 - 05/96	35.302

126 - D. Adolfo E. Hernández Meyer, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección General de Granada de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace

saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994. - EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES. - Fdo.: Juan Rodríguez Sánchez.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
18 04 97 960097037	07 510004920118	Sánchez M. Martín, Juan José	Av. Lisboa, 2	51001 Ceuta	08/96 - 08/96	5.000

127. - D. Ricardo Oya Velasco, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) y ante la imposibilidad de practicar la notificación de reclamaciones de deudas con la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago que a continuación se relacionan por encontrarse los mismos en situación de desconocidos, ignorado paradero o rehusada la notificación, se le comunica que, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S. que han hecho efectivo el importe de las cuotas objeto de la presente reclamación o alegar lo que a su derecho convenga, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la presente publicación o bien interponer el oportuno recurso ordinario en la forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo, le comunica que, transcurrido el plazo más arriba indicado, sin haber efectuado alegación alguna ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que, en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, cabe interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/1994. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
23 02 97 011616562	07 230044601208	Gallego Sánchez, José María	C/. Millán Astray, 1-1	51001 Ceuta	08/96 - 12/96	69.238
23 03 97 011669409	07 230044601208	Gallego Sánchez, José María	C/. Millán Astray, 1-1	51001 Ceuta	07/96 - 11/96	138.475

128. - El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social correspondiente, que han ingresado las cuotas objeto de la reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.-

Las Palmas de G. C., a 14 de octubre de 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Jesús Puyuelo Gili.

REGIMEN: 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA SECTOR: 11 R. E. AGRARIO (C. AJENA)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
05 02 97 014349053	07 511000507062	Heredia Bustamante, José	Ba. El Rocío, P. 3.º	51001 Ceuta	02/96 - 12/96	114.893

ANUNCIOS

Particular

Antonio García Marcos

129.- Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de D. Antonio García Marcos.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL INTERESADO.- Fdo.: D. Antonio García Marcos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

130.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 145/97 seguidos a instancia de Almacenes Vallecillo, S. L., contra D. José Rodríguez Muñoz.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina en nombre y representación de Almacenes Vallecillo, S. L., debo condenar y condeno al demandado D. José Rodríguez Muñoz a que pague a dicha entidad actora la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós Ptas. (164.422) más los intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de costas al interpelado.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

131.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 390/97 que se sigue por la supuesta falta de atentado, he mandado citar a D. Mohamed Amenouz, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

132.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 385/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Lager Mousor, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

133.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 388/97 que se sigue por la supuesta falta de estafa, he mandado citar a D. Hans Sturm, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 10,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

134.- D. Juan Tocón Muñoz, español, hijo de Manuel y de Juana, nacido el 4-11-68, en San Roque, Cádiz, con D.N.I. n.º 32.034.405, cuyo último domicilio conocido es en Bda. Cepsa, Bq. 8-1-D, Puente Mayorga, San Roque, Cádiz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa número PA 131/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

135.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 416/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Omar Bukerisem, D. Mohamed Zaiter, D. Steven Honna, D. Dow Laru y D. Buter Collin, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 11,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

136.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 544/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, daños, he mandado citar a D. Allal Douhall, para el próximo día 9 de marzo de 1998 a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

137.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 397/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Mohamed Hamido Marhon y D. Abdelkader Ahmed, para el próximo día 9 de febrero de 1998 a las 10,50 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de perjudicado y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

138.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 311/1995, a instancia de Mapfre Finanzas. Entid. Financiación, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra D. Gabriel Barrionuevo Muñoz y D.ª Antonia Salas García, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Mapfre Finanzas. Entid. Financiación, S. A., contra D. Gabriel Barrionuevo Muñoz y D.ª Antonia Salas García, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

139.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 582/97 que se sigue por la supuesta falta de contra la seguridad en el tráfico, insultos agente de la autoridad, he mandado citar a D. Abselam Bouf Fous, para el próximo día 23 de febrero de 1998 a las 11,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

140.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelmalik Abdeslam Ali-Hicho, en relación con los puestos números 2 y 3, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente Resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que se está realizando una obra dentro de los puestos números 2 y 3 del Mercado Real 90, cuyo titular es D Abdelmalik Abdeselam Ah-Hicho, sin autorización municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 1/95 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC) - Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (L.P.J.A.P.-PAC) - Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) - Real Decreto 1 398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) - Real Decreto 2 568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) - Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). - El artículo 30 RGM, apartado b) señala que «Queda prohibido realizar obras por insignificantes que sean e introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos sin la correspondiente autorización municipal, siendo todas ellas por cuenta del adjudicatario». - El artículo 40 RGM señala que «Se estimarán faltas leves d.) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave». - El artículo 43 RGM señala que «Para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones, a) Apercibimiento. - b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas. - El artículo 146 ROF, señala que «El procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común». - El artículo 134 L.R.J.-PAC señala que «1. - El ejercicio de la potestad sancionadora, requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. - Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. - En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». - El artículo 10 2 párrafo 2º RPS, señala que «En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». - El artículo 21 de la L.R.B.R.L., en conexión con el artículo 15 EAC establece que «1. - El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos». - El artículo 13 2 RPS señala que «El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso como tal, al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se inicia expediente sancionador a D. Abdelmalik

Abdeselam Ah-Hicho, titular de los puestos números 2 y 3 del Mercado Real 90, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en la realización de obras sin autorización, penada con multa de hasta 5.000 pesetas.

2º) Se nombra Instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

141 - En los autos de Juicio de Menor Cuantía número 274/96, a instancia de D. Rafik Achouri, representado en Autos por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra Gescoce XXI S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y D. Jesús Perales García, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 248/97. Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado en esta Ciudad el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco entre la entidad Gescoce XXI S. L., y D. Rafik Achouri, y que tenía por objeto la nave industrial número 71-B del campo exterior de Ceuta, condenando a dicha entidad a pagar a la compradora la cantidad de 2.112.000 pesetas, más la de 4.000 marcos alemanes, las cuales devengarán el interés legal del dinero desde la fecha del requerimiento notarial practicado el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, debiendo aplicarse para la convertibilidad de la moneda extranjera las disposiciones contenidas en los artículos 921-3, 1.436-1 y 1.440-4 de la L.E.C., referidas al día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gescoce XXI S. L., D. Pedro Manuel Casanova Mena y D. Jesús Perales García, expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

142. - D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 200/96, seguida por un delito de utilización ilegítima de vehículo a motor en grado de tentativa contra el penado en la misma D. Ismael Ahmed Mohamed, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado

Vehículo: Motocicleta Honda Dax 70, matrícula CE-4956-D

Vehículo: Peugeot modelo SCI, matrícula CE-3862-D

Nacionalidad: España.

Valorados en: 30.000 y 280.000 pesetas respectivamente.

Condiciones de la subasta:

Primera.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 2, 9 y 16 de febrero de 1998, a las 10 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, c/ Serrano Orive s/n.

Segunda.- Servirá de tipo para la primera subasta, el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315000078 200 96 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.- En todas las subastas, podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Sétima.- Todos los gastos que origina la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario, correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

143. - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco. Hago saber:

Que es este Juzgado se sigue el Rollo PA 225/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri, al objeto de que comparezca ante este juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de febrero, a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hace constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

144 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-08-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Mohamed Haltout, presuntamente responsable de una infracción al artículo 12.2.b) de la Ley 19 de noviembre de 1975 de basuras y artículo 1º del Real Decreto 731/82, de 17 de marzo, Automóviles, Control de establecimientos dedicados al desguace.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-08-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Realizar actividades de chatarrería y desguace de vehículos sin llevar el oportuno libro de registro de entrada y las fichas correspondientes.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 12.2.b) de la Ley 19 de noviembre de 1975 de basuras y artículo 1º del Real Decreto 731/82, de 17 de marzo, Automóviles, Control de establecimientos dedicados al desguace.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mohamed Mohamed Haltout, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

145.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 25-02-97 el Director Provincial de Sanidad y Consumo, acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Florencio Ramiro Gallardo, presuntamente responsable de una infracción al artículo 9 de la Reglamentación Técnico Sanitaria para comedores colectivos, aprobada por R.D. 2.817/83, de 13 de octubre y artículos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 07-03-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba en un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado presentó las alegaciones que creyó convenientes a su defensa.

Cuarto: Con fecha 19-05-97, se formula la propuesta de resolución, siendo notificada con fecha 21-05-97, presentando alegaciones a la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Girada visita de inspección al establecimiento denominado «Bar Comestibles del Parking», se levanta acta de constancia de hechos en la que se aprecia lo siguiente: Carece de agua caliente y los grifos carecen de cierre no manual y la barra del bar carece de fregadero; en la zona de comestibles, tras el mostrador existen tarimas y en el suelo hay una rejilla de alcantarillado; asimismo se ha requerido al interesado para que subsane tales deficiencias, habiendo hecho caso omiso del citado requerimiento.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 6 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Florencio Ramiro Gallardo, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 25.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de

que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

146.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Jefatura Logística Regional de la Región Militar Sur, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de una pistola marca Llama, calibre 9.C, número 356.166, sin la autorización o licencia preceptiva.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Antonio Cepero Díaz, provisto de D.N.I., número 18.866.427, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículos 117 y 156 f) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

147 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21-08-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Ismael Hassan Abselam, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 10-09-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Estar en posesión de 4,9 gramos de hashish, el pasado día 20-06-97, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de esta Ciudad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Ismael Hassan Abselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 55.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

148 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 09-09-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Nayin Abdelkader Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-09-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se con-

sideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Estar en posesión de una navaja con cachas de madera que esgrimía en la caseta «La Aspirina» instalada en la feria, el pasado día 06-08-97.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana y artículo 5.3) del vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Nayin Abdelkader Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 55.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

149 - «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de un revólver de aire comprimido sin tarjetas de armas, el pasado día 18-11-97, cuando se encontraba en el Monte Hacho.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Juan Manuel Silva Rivas, provisto de D.N.I., número 45.092.256 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado J) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92 y artículo 156 f) en relación con el artículo 157.a) del vigente Reglamento de Armas, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 30.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier mo-

mento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

150 .- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de 5,7 gramos de haschish, el día 25-11-96, cuando se encontraba en la vía pública..

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Rachid Mohamed Buselam, provisto de T.I.R., número 99.012.164 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 55.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabi-

dad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

151 .- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de una navaja de 11 centímetros de longitud, el pasado día 03-02-97, cuando se encontraba en la vía pública..

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdel Lah Abdeselam, provisto de D.N.I., número 45.102.036 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92 y artículo 146.1) del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos

precedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer

la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

152.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. (Art. 16 Ley 30/92).-EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Periodo liquidación	Importe reclamado
1197011708892	10 11102954547	Maese López, Rosa M.ª	Santander, 19	51001 Ceuta	01-97 01-97	94.817

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación

del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infrac.	Ref. Legal
70.591	González Martín, Antonio	45.063.162	04-06-97	15.000	94 C 04	RGC
70.573	García Casado, Lorenzo	45.010.011	05-06-97	15.000	154 01	RGC
70.574	Hamed Hamed, Laila	45.079.352	05-06-97	15.000	154 01	RGC
70.806	Cuenca Jiménez, Federico-Tom.	450.70.254	05-06-97	5.000	93	RGC
70.691	Mohamed Ayad, Hassan	45.083.202	07-06-97	15.000	154 01	RGC
70.605	Llorente Pecino, Mariano	45.071.557	09-06-97	15.000	146 01	RGC
70.697	Martín Toca, José Manuel	45.057.595	09-06-97	15.000	154 01	RGC
70.643	Fernández Arias, Felipe Tomás	09.169.284	10-06-97	15.000	154 01	RGC
70.708	Mur Vera, Juan Carlos	45.073.769	10-06-97	15.000	154 01	RGC
70.815	Giménez Rodríguez, Fabiola	45.059.692	11-06-97	5.000	93	RGC
70.715	Abdeslam Kassen, Aixa	45.098.919	12-06-97	15.000	154 01	RGC
70.717	Arjandas Daryanani, Kumar	45.067.511	12-06-97	15.000	154 01	RGC
70.764	Cubells González-Nov, Alberto Vic.	45.067.854	12-06-97	15.000	154 01	RGC
70.817	Jiménez Rivas, Ant. Tomás	45.083.023	14-06-97	5.000	93	RGC
70.746	López Muñoz, Manuel	45.071.485	16-06-97	15.000	118 01	RGC
70.927	Abdeslam Amar, Naima	45.090.969	20-06-97	15.000	118 01	RGC
70.940	Abdeslam Amar, Naima	45.090.969	20-06-97	15.000	143 02	RGC
70.933	Lahacen Mohamed, Mohamed	45.104.066	21-06-97	15.000	94 C 04	RGC
70.974	Matres Herrero, Antonio	45.070.851	22-06-97	15.000	154 01	RGC
70.945	Wahnón Wahnón, Moisés	45.083.801	23-06-97	15.000	94 C 04	RGC
70.986	Bernal Rejano, Francisco G.	45.061.100	24-06-97	15.000	146 01	RGC
71.412	M. stafa Layachi, Hana	45.091.506	25-06-97	15.000	143 02	RGC
71.045	Mohamed Mohamed, Abdelmalik	45.079.412	26-06-97	10.000	94 01	RGC
71.106	Navarro Del Rey, María Josefa	45.060.492	30-06-97	15.000	154 01	RGC
71.109	Llodra López, Juan Carlos	45.054.199	30-06-97	15.000	154 01	RGC
71.792	Benítez Ríos, María José	45.072.184	01-07-97	15.000	154 01	RGC
71.566	Rodríguez Bermudez, José María	45.095.314	06-07-97	15.000	118 01	RGC
71.213	Navarro Del Rey, María Josefa	45.060.492	07-07-97	15.000	94 C 04	RGC
71.510	Díaz Guerrero, José Antonio	45.077.877	08-07-97	15.000	118 01	RGC
71.393	González Vázquez, Javier	45.106.019	09-07-97	25.000	3 01	RGC
71.413	Laarbi Mesadu-Idris, Mesaud	45.092.236	09-07-97	10.000	18 01	RGC
71.489	Salguero Santos, Oscar	45.095.057	10-07-97	15.000	118 01	RGC
71.405	Alí Layachi, Mohamed	45.083.449	11-07-97	15.000	94 C 04	RGC
71.407	Mohamed Abdeslam, Mohamed	45.085.222	11-07-97	10.000	110 01	RGC
71.414	Abdelatif Al-Lal, Said	45.097.457	12-07-97	15.000	143 02	RGC
71.328	Saiz Gálvez, Jesús Manuel	45.075.648	13-07-97	15.000	154 01	RGC
71.403	León Rivera, Jesús Salv.	45.072.798	13-07-97	15.000	94 C 04	RGC
71.410	Ahmed Abdeslam, Rachida	45.103.789	14-07-97	15.000	146 01	RGC
71.411	Mohamed Ahmed-Gomari, Mustafa	45.087.626	14-07-97	15.000	146 01	RGC
71.656	Holgado Rodríguez, Eva	45.073.011	14-07-97	5.000	93	RGC
71.522	Román Castro, Oscar	45.102.276	15-07-97	15.000	118 01	RGC
71.799	Navarro Del Rey, María Josefa	45.060.492	18-07-97	15.000	154 01	RGC
71.868	Mohamed Mohamed-Em., Sohora	45.087.757	19-07-97	10.000	171 03	RGC
71.641	Díaz Bárcenas, Alberto	45.060.846	21-07-97	5.000	93	RGC
71.752	Alvarez Redondo, María Mar	32.044.082	22-07-97	15.000	154 01	RGC
72.058	Dris Hammu, Hassan	45.085.256	25-07-97	15.000	12 01	RGC
71.828	Fontalba Fontalba, Rafael	45.022.263	28-07-97	15.000	94 C 04	RGC
72.067	Sierra López, María Belén	45.080.983	28-07-97	15.000	154 01	RGC
71.629	Román Castro, Oscar	45.102.276	29-07-97	15.000	118 01	RGC
71.932	Rachid Mohamed, Lahasen	45.093.385	30-07-97	15.000	118 01	RGC
71.934	Rodríguez Bermudez, Estefanía	45.101.504	30-07-97	15.000	118 01	RGC
71.949	Mohamed Abdeslam, Emad	45.079.307	30-07-97	15.000	118 01	RGC
72.635	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341	31-07-97	5.000	93	RGC
72.816	González Anaya, Antonio	45.064.945	31-07-97	20.000	52	RGC
72.640	Martín LLedó, José Antonio	45.069.999	01-08-97	5.000	93	RGC
72.643	Ruiz Ayora, Ana María	45.064.426	01-08-97	5.000	93	RGC
72.142	González Navarro, José manuel	45.103.072	03-08-97	15.000	154 01	RGC

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infrac.	Ref. Legal
72.232	Cortés Serrano, Enriqueta	45.081.671	03-08-97	15.000	154	01 RGC
72.128	Martínez Wancenlen, Yolanda	45.078.456	04-08-97	10.000	94	01 RGC
72.134	Ramírez García, Juan Manuel	45.079.989	04-08-97	15.000	146	01 RGC
72.166	Mohamed Abdeslam, Emad	45.079.307	04-08-97	15.000	118	01 RGC
72.184	Hamed Dris, Abdelhamid	45.090.687	04-08-97	15.000	118	01 RGC
73.374	Alvarez Carbonell, Oscar A.	45.090.810	04-08-97	15.000	118	01 RGC
72.114	Postigo Carpio, Miguel	45.050.638	06-08-97	15.000	94	C 04 RGC
72.223	González España, Juan Antonio	45.066.796	06-08-97	15.000	154	01 RGC
72.466	Maresco Moro, Víctor	45.071.638	06-08-97	15.000	94	C 04 RGC
72.628	García Santiago, Rosa María	45.065.047	06-08-97	5.000	93	RGC
72.244	Carretero Quero, Jorge	45.088.203	07-08-97	15.000	154	01 RGC
72.413	Ponce Ramos, Francisca	45.068.969	07-08-97	10.000	171	03 RGC
72.655	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341	07-08-97	5.000	93	RGC
72.670	Bohórquez Zayas, Carolina	45.079.920	07-08-97	5.000	93	RGC
72.264	Alcántara Trujillo, Francisco	45.042.452	08-08-97	15.000	94	C 04 RGC
72.242	Rodríguez Aguilera, Antonia	45.069.126	11-08-97	15.000	154	01 RGC
72.355	Del Río Ruiz, Juan Carlos	45.076.301	11-08-97	15.000	118	01 RGC
72.795	Román García, Enrique	45.057.405	12-08-97	20.000	52	RGC
72.650	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341	16-08-97	5.000	93	RGC
73.317	García-Río Sánchez, José	45.072.132	18-08-97	15.000	154	01 RGC
72.675	Ahmed Abdeslam, Mohamed	45.083.335	20-08-97	15.000	154	01 RGC
72.617	Fernández Vallejo, Antonio	45.096.145	21-08-97	15.000	118	01 RGC
73.125	López Arrabal, Jesús	45.067.138	22-08-97	5.000	93	RGC
72.786	Bedia Cruz, María Pilar	45.076.884	23-08-97	15.000	154	01 RGC
72.840	Albarracín Fernández, Angel	45.095.225	25-08-97	15.000	118	01 RGC
72.876	Millán Izquierdo, Isabel	45.067.320	25-08-97	15.000	154	01 RGC
72.892	Fadal Cabrera, Fátima Zohra	45.101.471	27-08-97	15.000	118	01 RGC
72.898	Palenzuela Duarte, José manuel	45.095.797	27-08-97	15.000	118	01 RGC
72.902	Pérez González, Agustín Bor,	45.090.337	27-08-97	15.000	118	01 RGC
72.963	Fadal Cabrera, Fátima Zohra	45.101.471	27-08-97	15.000	143	02 RGC
73.085	Ruiz Ayora, Ana María	45.064.426	27-08-97	5.000	93	RGC
73.086	Beltrán Balfagún, Jorge	18.953.546	27-08-97	5.000	93	RGC
73.087	García Santiago, Rosa María	45.065.047	27-08-97	5.000	93	RGC
72.996	Benchimol Benmaman, Amram	45.075.439	29-08-97	15.000	118	01 RGC
73.070	Márquez de la Rubia, Fernando	45.071.429	30-08-97	5.000	93	RGC
73.181	Kimatrai Pozo, Antonio J.	45.101.083	01-09-97	15.000	118	01 RGC
73.168	Martí Muñoz-Aren. Jesús María	45.092.064	02-09-97	15.000	118	01 RGC
73.173	Fadal Cabrera, Fátima Zohra	45.101.471	02-09-97	15.000	118	01 RGC
73.577	Maresco Moro, Víctor	45.071.638	02-09-97	10.000	110	01 RGC
73.154	Fernández Vallejo, Antonio	45.096.145	04-09-97	15.000	154	01 RGC
73.452	Rodríguez Camacho, José	45.055.415	04-09-97	15.000	154	01 RGC
73.150	Espinosa Moncayo, Juan	45.042.936	05-09-97	15.000	154	01 RGC
73.350	Ahmed Abdeslam-D., Abselam	45.089.523	08-09-97	15.000	118	01 RGC
73.355	Martí Muñoz-Aren. Jesús María	45.092.064	08-09-97	15.000	118	01 RGC
73.375	Arbona Mesa, Jorge Javier	45.096.477	09-09-97	15.000	118	01 RGC
73.386	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	09-09-97	15.000	118	01 RGC
73.479	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	09-09-97	15.000	118	01 RGC
73.429	Carretero Muñoz, Manuel	45.034.563	09-09-97	15.000	154	01 RGC
73.461	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	10-09-97	15.000	118	01 RGC
73.467	Maimón Ahmed, Autman	45.100.796	10-09-97	15.000	118	01 RGC
73.454	Conrado Reguero, Susana	45.077.577	10-09-97	15.000	154	01 RGC
73.463	Amar Ahmed, Mohamed-Aziz	45.078.016	10-09-97	15.000	118	01 RGC
73.465	Mohamed Abdel-Lah, Navila	45.093.022	10-09-97	15.000	118	01 RGC
73.573	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	10-09-97	15.000	146	01 RGC
73.684	Abdeslam Ahmed, Ahmad	45.105.984	12-09-97	15.000	118	01 RGC
73.659	Ahmed Ahmed, Rachid	45.104.769	17-09-97	15.000	118	01 RGC
73.738	Abdeslam Ahmed, Mohamed	45.105.883	18-09-97	15.000	118	01 RGC

154 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que conside-

ren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infrac.	Ref. Legal
74.249	Abad Bruna, Jesús	19.711.603	09-10-97	15.000	143	01 RGC
72.909	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	28-08-97	15.000	118	01 RGC
73.202	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	03-09-97	15.000	118	01 RGC
73.209	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	03-09-97	15.000	118	01 RGC
74.690	Abdel-Lah Buyemmah, Mohamed	45.081.934	29-10-97	15.000	118	01 RGC
74.363	Abdel-Lah Mendi, Abderrahmán	45.087.331	14-10-97	15.000	118	01 RGC
74.388	Abdel-Lah Mendi, Abderrahmán	45.087.331	15-10-97	15.000	146	01 RGC
72.866	Abdelkader Abdeslam, Ahmed	45.078.137	22-08-97	15.000	154	01 RGC
74.271	Abdelkader Mohamed, Mustafa	45.278.471	04-10-97	15.000	94	C 04 RGC
72.651	Abderrahmán Hamed, Nabila	45.078.221	14-08-97	5.000	93	RGC
73.560	Abdeslam Abdel-Lah, Abdelluahed	45.072.676	11-09-97	15.000	118	01 RGC
74.747	Abdeslam Abdeslam, Bilal	99.013.320	26-10-97	15.000	146	01 RGC
72.574	Abdeslam Amar, Naima	45.090.969	20-08-97	15.000	118	01 RGC
72.914	Abdeslam Mohamed, Abdelasis	45.085.253	28-08-97	15.000	118	01 RGC
73.412	Abdeslam Mohamed, Jamit	45.095.784	07-09-97	15.000	154	01 RGC
74.318	Abdeslam Mohamed, Milud	45.080.085	10-10-97	15.000	118	01 RGC
74.634	Abdeslam Mohamed, Mustafa	45.094.080	13-09-97	15.000	118	01 RGC
74.637	Abdeslam Mohamed, Mustafa	45.094.080	15-09-97	15.000	118	01 RGC
72.346	Abdeslam Mohamed, Sohora	45.080.086	06-08-97	15.000	118	01 RGC
72.435	Abdeslam Mohamed, Sohora	45.080.086	07-08-97	15.000	159	03 RGC
72.075	Ahmed, Hayuchen	45.079.029	29-09-97	15.000	154	01 RGC
72.208	Ahmed Abderrahmán, Hadduch	30.588.025	09-07-97	15.000	154	01 RGC
72.412	Ahmed Abdeslam, Mohamed	37.675.280	07-08-97	10.000	171	03 RGC
73.167	Ahmed Abdeslam, Rachida	45.103.789	05-09-97	15.000	154	01 RGC
74.673	Ahmed Ahmed, Hichan	45.104.767	27-10-97	15.000	118	01 RGC
74.052	Ahmed Ahmed, Mustafa	900.982.200	30-09-97	15.000	154	01 RGC
74.211	Ahmed Ahmed, Tarek	45.082.481	03-10-97	15.000	118	01 RGC
72.978	Ahmed Alí, Abdel-Lasis	45.091.734	29-08-97	15.000	118	01 RGC
72.979	Ahmed Alí, Abdel-Lasis	45.091.734	29-08-97	15.000	118	01 RGC
74.513	Ahmed Alí, Abdel-Lasis	45.091.734	21-10-97	15.000	118	01 RGC
74.597	Ahmed Alí, Abdel-Lasis	45.091.734	21-10-97	15.000	143	02 RGC
72.725	Ahmed Boukhorza, Ahmed	45.093.093	20-08-97	10.000	110	01 RGC
72.642	Ahmed Hamar, Nasiha	45.087.385	01-08-97	5.000	93	RGC
72.660	Ahmed Hamar, Nasiha	45.087.385	13-08-97	5.000	93	RGC
72.603	Ahmed Laarbi, Yusef	45.102.945	21-08-97	15.000	118	01 RGC
73.416	Ahmed Mohamed, Fátima	45.102.071	08-09-97	15.000	154	01 RGC
74.308	Ahmed Mohamed, Fátima	45.102.071	10-10-97	15.000	154	01 RGC
72.224	Ahmed Mohamed, Mustafa	45.085.470	08-08-97	15.000	154	01 RGC
73.703	Al-Lal Abdeslam, Liazid	900.805.900	16-09-97	15.000	154	01 RGC
73.148	Al-Lal Hamadi, Hassan	45.093.406	05-09-97	15.000	154	01 RGC
73.276	Al-Lal Hamed, Mohamed	45.087.750	07-09-97	10.000	110	01 RGC
72.982	Al-Luch Abdel-Lah, Abdejalal	45.088.172	29-08-97	15.000	118	01 RGC
73.724	Alarcón Oliva, Juan José	45.085.825	06-09-97	5.000	93	RGC
74.305	Alba Aguilera, José	45.057.059	12-10-97	15.000	154	01 RGC
72.940	Albarrán Viejo, José Manuel	08.830.772	27-08-97	15.000	154	01 RGC
74.744	Albarrán Viejo, José Manuel	08.830.772	31-10-97	15.000	94	C 04 RGC
73.980	Alcántara Oliva, Rubens B.	45.104.019	25-09-97	15.000	118	01 RGC
72.370	Alcañiz Barroeta, Alejandro	45.007.368	06-08-97	15.000	154	01 RGC
72.664	Alcaráz Villar, Salvador	45.066.602	12-08-97	5.000	93	RGC
72.872	Almina Fish S. A.	11.954.385	25-08-97	15.000	154	01 RGC
73.273	Amar Haddu-Urriag., Mohamed	45.096.455	03-09-97	15.000	159	03 RGC
72.391	Amar Hammu-Azmani, Amina	45.087.730	11-08-97	15.000	154	01 RGC
72.967	Amar Mohamed, Dina	45.078.015	28-08-97	15.000	154	01 RGC
73.155	Andreu Baldo, Pedro Luis	74.183.712	04-09-97	15.000	154	01 RGC
74.150	Aragón Luah, Yussef	74.666.275	04-10-97	5.000	93	RGC
74.624	Arrabal Yubero, Carlos	05.281.460	01-10-97	10.000	94	01 RGC
72.779	Ayala Baro, José	45.069.345	22-08-97	15.000	154	01 RGC
72.404	Barroso López, José Luis	45.077.352	07-08-97	15.000	94	C 04 RGC

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infrac.	Ref. Legal
73.625	Beltrán Mateo, Concepción	31.596.441	17-09-97	15.000	154	01 RGC
72.428	Benítez Martínez, José Miguel	12.375.531	14-08-97	15.000	146	01 RGC
72.926	Borrego Galán, Miguel Angel	45.080.333	28-08-97	15.000	154	01 RGC
72.250	Bretón Aguilar, José David	39.711.748	07-08-97	15.000	154	01 RGC
72.646	Bretón Aguilar, José David	39.711.748	30-07-97	5.000	93	RGC
74.547	Bueno Ramírez, Francisco Javier	45.100.157	24-10-97	15.000	118	01 RGC
72.748	Cañibano Pérez, Miguel	45.103.002	22-08-97	15.000	118	01 RGC
72.824	Cardona Castillo, Antonio	45.099.060	24-08-97	15.000	118	01 RGC
74.619	Carrasco Sánchez, Cristóbal	45.088.090	23-09-97	10.000	171	03 RGC
72.247	Castillo Callejas, Antonio	45.071.950	08-08-97	15.000	154	01 RGC
72.376	Castillo Tenorio, Juan Carlos	45.082.567	23-07-97	15.000	154	01 RGC
72.627	Castillo y Sillero, Ana y José		05-08-97	5.000	93	RGC
73.061	Chabi Ayachi, Fadzuzia	45.102.877	01-09-97	15.000	154	01 RGC
73.283	Chaib Hadi, Saida	45.090.521	01-09-97	20.000	94	D 06 RGC
73.275	Chaib Omar, Fátima	45.079.592	07-09-97	10.000	110	01 RGC
72.964	Chaves Lorenzo, Antonio	45.078.551	26-08-97	25.000	3	01 RGC
73.048	Chaves Lorenzo, Antonio	45.078.551	01-09-97	15.000	118	01 RGC
74.553	Claros Antunez, Rafael	31.083.224	26-10-97	15.000	118	01 RGC
72.645	Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	30-07-97	5.000	93	RGC
72.668	Coloma Lidón, Jorge	22.647.625	11-08-97	5.000	93	RGC
74.154	Conde Quero, María Teresa	45.073.400	27-09-97	5.000	93	RGC
72.315	Córdoba Muñoz, Ana María	45.088.655	14-08-97	15.000	118	01 RGC
72.950	Cortés Montealegre	08.686.497	28-08-97	15.000	94	C 04 RGC
73.633	Crespo Sánchez, José Manuel	10.045.226	08-09-97	15.000	154	01 RGC
73.644	Cuenca-Rom. Montero, Enrique	12.961.650	16-09-97	15.000	154	01 RGC
73.385	Cueto Baños, Fernando	42.625.630	09-09-97	15.000	118	01 RGC
74.664	Curriel Cabezudo, Alejandro	12.662.294	28-10-97	15.000	154	01 RGC
74.070	Damouni, Mohamed	00.465.400	01-10-97	15.000	154	01 RGC
72.923	De la Rubia Chaves, Juan Manuel	45.069.907	28-08-97	15.000	154	01 RGC
73.469	De Luque Urbaneja, Clotilde R.	74.859.439	10-09-97	15.000	118	01 RGC
72.614	Del Hoyo Moreno, Mariano	45.106.946	20-08-97	15.000	118	01 RGC
74.232	Del Río López del A. María Jesús	45.054.298	06-10-97	15.000	154	01 RGC
72.277	Del Río Ruiz, Juan Carlos	45.076.301	11-08-97	15.000	143	02 RGC
72.517	Del Río Ruiz, Juan Carlos	45.076.301	18-08-97	15.000	118	01 RGC
72.550	Del Río Ruiz, Juan Carlos	45.076.301	18-08-97	15.000	62	08 RGC
74.413	Del Valle Caparrón, Domingo	45.076.729	16-10-97	15.000	118	01 RGC
72.674	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	09-08-97	5.000	93	RGC
73.165	Deu Del Olmo, M. Isabel	45.074.076	04-09-97	15.000	154	01 RGC
73.692	Dhanwani, Balbir Kish.	4.435	17-09-97	15.000	94	C 04 RGC
72.966	Domínguez Orellana, Yolanda	25.689.919	28-08-97	10.000	94	B 08 RGC
74.515	Dris Abdelnebi, Mohamed	45.078.447	21-10-97	15.000	118	01 RGC
72.559	Dris Haddu, Naima	45.088.537	20-08-97	15.000	118	01 RGC
72.911	Dris Haddu, Naima	45.088.537	28-08-97	15.000	118	01 RGC
72.942	Dris Haddu, Naima	45.088.537	28-08-97	15.000	154	01 RGC
72.945	Dris Haddu, Naima	45.088.537	28-08-97	10.000	12	02 RGC
72.980	Dris Haddu, Naima	45.088.537	29-08-97	15.000	118	01 RGC
72.647	Dúo Martín, Federico Jav.	45.064.903	29-07-97	5.000	93	RGC
73.069	Dúo Martín, Federico Jav.	45.064.903	29-08-97	5.000	93	RGC
72.927	El Khadiri, Fátima		10-08-97	15.000	154	01 RGC
72.532	El Uadi Amar, Bouchta	45.100.671	19-08-97	15.000	94	C 04 RGC
74.277	El Yaznasni, Abdelilah	141.924.900	09-10-97	15.000	94	C 04 RGC
74.391	Espinosa Alvarez, Manuela-Fca.	45.026.089	14-10-97	15.000	154	01 RGC
74.251	Espinosa Moncayo, Juan	45.042.936	08-10-97	15.000	146	01 RGC
72.634	Fernández García, Angel	26.404.288	31-07-97	5.000	93	RGC
73.415	Ferreiro López, José Manuel	45.060.044	08-09-97	15.000	154	01 RGC
74.060	Fontalba Fontalba, Rafael	45.022.263	30-09-97	15.000	154	01 RGC
74.686	Fontalba Fontalba, Rafael	45.022.263	30-10-97	15.000	154	01 RGC
74.708	Fontalba Fontalba, Rafael	45.022.263	30-10-97	15.000	94	C 04 RGC
72.552	Fontalba Valera, Fco. Javier	45.087.332	20-08-97	15.000	118	01 RGC
73.567	Fouzia, Zarli	4.235	13-09-97	15.000	94	C 04 RGC
73.640	Fouzia, Zarli	4.235	05-09-97	15.000	154	01 RGC
74.334	García Arias, José María	45.050.666	14-10-97	15.000	154	01 RGC
72.787	García Cabrera, Juan Carlos	45.062.654	23-08-97	15.000	154	01 RGC
72.233	García Clavijo, Alfredo J.	45.065.082	08-08-97	15.000	154	01 RGC

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha		Importe	Código Infrac.		Ref. Legal
			Infracción					
74.145	García Fernández, Carmen M.	45.064.818	25-09-97		16.000	78	01	RGC
73.453	García González, Juan	01.912.494	10-09-97		15.000	154	01	RGC
74.448	García Molina, Florian	45.066.812	18-10-97		15.000	146	01	RGC
74.274	García Barca Palacios, José Ignacio	51.698.792	07-10-97		15.000	94	C 04	RGC
72.268	García-Torres Borrego, Alfonso	45.016.302	10-08-97		15.000	94	C 04	RGC
72.922	García-Vic Laserna, Eva Jennifer	13.302.744	27-08-97		15.000	154	01	RGC
74.655	Garmendia Aldanondo, Luis	73.219.711	05-09-97		15.000	154	01	RGC
72.957	Garrido Parrilla, Juan José	45.015.372	29-08-97		10.000	94	01	RGC
72.955	Gil Gómez, Antonio	31.406.916	28-08-97		10.000	94	01	RGC
72.656	Giménez Rodríguez, Fabiola	45.059.692	18-08-97		5.000	93		RGC
73.115	Gómez Escalante, Rafael	24.235.324	18-08-97		5.000	93		RGC
74.181	Gómez Moreno, José	45.009.758	30-09-97		15.000	159	03	RGC
72.535	Gómez Sempere, Rafael	03.354.366	14-08-97		15.000	94	C 04	RGC
74.608	González Jiménez, Juan Carlos	53.077.276	11-10-97		5.000	93		RGC
73.697	González Martín, Antonio	45.063.162	16-09-97		15.000	94	C 04	RGC
73.130	González Rodríguez, Rafael	45.079.025	22-08-97		5.000	93		RGC
73.146	González Silva, José Miguel	36.134.149	05-09-97		15.000	154	01	RGC
72.407	González Vázquez, Javier	45.106.019	05-08-97		15.000	94	C 04	RGC
74.514	Guerra González, Cristian	45.100.195	21-10-97		15.000	118	01	RGC
73.029	Guerrero Alcántara, Victor M.	25.510.964	01-09-97		15.000	154	01	RGC
72.727	Guerrero Ruiz, Isabel D.	45.018.396	12-08-97		10.000	94	01	RGC
72.954	Gutierrez Navarro, Jesús Israel	45.096.740	27-08-97		10.000	94	01	RGC
72.406	Hamed Mohamed, Said	45.074.752	12-08-97		15.000	94	C 04	RGC
72.397	Hamido Mohamed, Mohamed	45.083.825	16-08-97		15.000	154	01	RGC
74.470	Handaz Alí, Mohamed	45.092.973	15-10-97		15.000	154	01	RGC
74.360	Hassan Abdeslam, Mohamed Said	45.079.548	14-10-97		15.000	118	01	RGC
72.207	Hassan Mohamed, Mohamed	45.067.315	09-07-97		15.000	154	01	RGC
74.528	Holgado Rodríguez, Eva	45.073.011	20-10-97		10.000	171	03	RGC
72.468	Hossain Ahmed, Mohamed	99.010.203	18-08-97		15.000	94	C 04	RGC
73.248	Hossain Duas, Mohamed	45.090.174	02-09-97		15.000	154	01	RGC
74.030	Hossain Lahacen, Mustafa	45.101.870	24-09-97		25.000	3	01	RGC
73.734	Hoyos Pérez, María Jesús	45.075.851	11-09-97		5.000	93		RGC
73.954	Jiménez Mateos, Rafael	28.495.286	17-09-97		5.000	93		RGC
72.825	Jiménez Rivas, Antonio T.	45.083.023	24-08-97		15.000	118	01	RGC
72.246	Jiménez Rodríguez, Ana	45.068.597	08-08-97		15.000	154	01	RGC
72.983	Kaddur Mohamed, Mohamed	45.090.067	29-08-97		15.000	118	01	RGC
72.780	Laarbi Ahmed-Ihsad, Latifa	45.090.002	22-08-97		15.000	154	01	RGC
73.891	Laarbi Ahmed-Ihsad, Latifa	45.090.002	23-09-97		15.000	154	01	RGC
74.626	Lahasen Abdelkader, Karim	45.082.116	09-09-97		15.000	118	01	RGC
73.443	Laluh Salah, Hassan	45.076.552	14-08-97		15.000	154	01	RGC
73.444	Laluh Salah, Hassan	45.076.552	21-08-97		15.000	154	01	RGC
73.693	Lamarena López, Man. Carlos	45.048.365	16-09-97		15.000	94	C 04	RGC
72.613	León Barrionuevo, Juan Manuel	45.074.400	20-08-97		15.000	118	01	RGC
74.335	León Gamero, Melchor	45.085.557	14-10-97		15.000	154	01	RGC
74.503	León Gil, Melchor	45.096.218	20-10-97		15.000	118	01	RGC
73.583	Liazid Haddu, Hamido	45.086.953	13-09-97		10.000	171	03	RGC
72.623	Llorente Pecino, Mariano	45.071.557	20-08-97		15.000	118	01	RGC
73.337	Llorente Pecino, Mariano	45.071.557	08-09-97		15.000	118	01	RGC
73.356	Llorente Pecino, Mariano	45.071.557	08-09-97		15.000	118	01	RGC
74.421	López Hidalgo, Joaquín M ^a .	45.087.202	17-10-97		15.000	118	01	RGC
74.527	Macías López, Javier	45.102.745	20-10-97		10.000	171	03	RGC
73.548	Maimón Ahmed, Autman	45.100.796	06-09-97		15.000	118	01	RGC
74.215	Maresco Moro, Victor	45.071.638	05-10-97		15.000	118	01	RGC
74.239	Maresco Moro, Victor	45.071.638	05-10-97		15.000	143	01	RGC
74.522	Maresco Moro, Victor Seb.	45.071.638	20-10-97		10.000	94	B 08	RGC
73.108	Marfil Postigo, Juan de Dios	45.052.913	20-08-97		5.000	93		RGC
74.387	Martín González, Rodrigo	45.098.359	14-10-97		15.000	146	01	RGC
72.263	Martín Muriel, Fco. Javier	02.602.266	08-08-97		15.000	94	C 04	RGC
74.017	Martín Puerta, Miguel Angel	45.065.735	02-09-97		10.000	94	01	RGC
74.405	Martín Puerta, Miguel Angel	45.065.735	14-10-97		10.000	94	01	RGC
73.597	Martínez Benítez, Pedro	31.370.880	12-09-97		15.000	154	01	RGC
74.085	Martínez Huertas, Begoña	26.477.724	30-09-97		15.000	154	01	RGC
72.278	Martínez Montes, Andrés Jesús	45.077.339	11-08-97		15.000	143	02	RGC
72.286	Martínez Montes, Andrés Jesús	45.077.339	11-08-97		15.000	12	01	RGC

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha		Importe	Código Infrac.		Ref. Legal
			Infracción					
72.360	Martínez Montes, Andrés Jesús	45.077.339	11-08-97		15.000	118	01	RGC
73.510	Martos Domínguez, Antonio	45.006.497	11-09-97		15.000	146	01	RGC
73.106	Méndez Ríos, Margarita	45.077.521	20-08-97		5.000	93		RGC
73.725	Merino Cachaperín, Jorge Juan	36.020.465	06-09-97		5.000	93		RGC
73.475	Mesaud Laarbi, Reduan	45.095.086	10-09-97		15.000	118	01	RGC
74.394	Miguel Galindo, Carmen María	45.071.665	14-10-97		15.000	94	C 04	RGC
74.331	Mizzian Sedik, Fuad	45.087.046	10-10-97		15.000	152	02	RGC
73.803	Mohamed Abdel-Lah, Navila	45.093.022	19-09-97		15.000	118	01	RGC
74.649	Mohamed Abdel-Lah, Yusef	45.092.626	20-10-97		15.000	118	01	RGC
73.134	Mohamed Abdel-Lah R., Abdel-Lah	45.095.453	02-09-97		15.000	154	01	RGC
74.498	Mohamed Abdeselam, Abdelkader	45.083.394	20-10-97		15.000	118	01	RGC
72.368	Mohamed Abdeselam, Abdeselam	45.092.450	06-08-97		15.000	154	01	RGC
72.461	Mohamed Abdeselam, Emad	45.079.307	18-08-97		15.000	118	01	RGC
72.473	Mohamed Abdeselam, Emad	45.079.307	18-08-97		15.000	143	01	RGC
72.754	Mohamed Abdeselam, Emad	45.079.307	22-08-97		15.000	118	01	RGC
73.347	Mohamed Abdeselam, Lahasen	45.104.210	08-09-97		15.000	118	01	RGC
73.708	Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.079.315	18-09-97		15.000	146	01	RGC
72.281	Mohamed Abdeslam, Abdelmalik	45.081.471	11-08-97		10.000	171	03	RGC
74.344	Mohamed Ahmed, Mohamed	45.089.959	14-10-97		15.000	118	01	RGC
74.120	Mohamed Ahmed, Rachid	45.096.403	02-10-97		15.000	154	01	RGC
72.432	Mohamed Ahmed, Rahma	45.071.081	17-08-97		10.000	110	01	RGC
74.381	Mohamed Amar, Karim	45.081.457	15-10-97		15.000	118	01	RGC
74.414	Mohamed Amar, Karim	45.081.457	16-10-97		15.000	118	01	RGC
74.286	Mohamed Amar, Mohamed	45.081.459	09-10-97		15.000	118	01	RGC
74.298	Mohamed Amar, Mohamed	45.081.459	09-10-97		15.000	152	02	RGC
74.415	Mohamed Amar, Mohamed	45.081.459	16-10-97		15.000	118	01	RGC
72.562	Mohamed González, Soraya	45.068.955	20-08-97		15.000	118	01	RGC
72.549	Mohamed Hamed, Mustafa	45.090.788	19-08-97		15.000	154	01	RGC
74.022	Mohamed Mohamed, Ahmed	45.093.154	26-09-97		15.000	62	08	RGC
73.831	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.080.063	22-09-97		10.000	94	B 08	RGC
74.054	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.080.063	30-09-97		15.000	154	01	RGC
73.610	Mohamed Mohamed, Yamal	45.083.016	10-09-97		15.000	12	01	RGC
74.742	Mohamed Mohamed-Ch., Abdel-Lah	45.088.797	31-10-97		15.000	94	C 04	RGC
74.326	Mohamed R'Kaina, Abdeslam	45.084.417	10-10-97		10.000	171	03	RGC
74.339	Mohamed R'Kaina, Abdeslam	45.084.417	15-10-97		15.000	154	01	RGC
73.486	Mohamed Sedik, Turfa	45.086.507	10-09-97		15.000	94	C 04	RGC
74.369	Mohamed Sedik, Turfa	45.086.507	10-10-97		15.000	118	01	RGC
74.374	Mohamed Sedik, Turfa	45.086.507	15-10-97		15.000	118	01	RGC
72.417	Mohamed Sel-Lam, Erhimo	45.083.976	07-08-97		15.000	154	01	RGC
73.338	Mohamed Yuset, Absclam	45.088.594	08-09-97		15.000	118	01	RGC
73.091	Molero Sierra, Francisco	30.198.276	27-08-97		5.000	93		RGC
73.963	Molros, S. L.	11.957.479	19-08-97		15.000	154	01	RGC
72.546	Mondejar Urbina, Alejandro	45.054.588	19-08-97		15.000	94	B 08	RGC
73.637	Morales Gamaza, José	31.526.849	16-09-97		15.000	154	01	RGC
73.950	Morales García, M. del Mar	45.276.222	17-09-97		5.000	93		RGC
74.601	Morales García, M. del Mar	45.276.222	03-10-97		5.000	93		RGC
72.544	Moreno Herrero, Juan Luis	45.088.259	14-08-97		15.000	154	01	RGC
73.524	Morente Pecino, Mariano	45.071.557	13-09-97		15.000	154	01	RGC
73.195	Morilla González, Gemma	45.093.845	05-09-97		15.000	118	01	RGC
74.191	Morilla González, Gemma	45.093.845	02-10-97		15.000	146	01	RGC
73.136	Morilla Rodríguez, Concepción	45.035.842	02-09-97		15.000	154	01	RGC
74.011	Mosteiro Iglesias, Manuel Val.	32.347.681	25-09-97		10.000	94	01	RGC
74.706	Mustafa Mohamed-Ch., Mohamed-Lar.	45.090.157	29-10-97		15.000	154	01	RGC
73.594	Navarro Del Rey, María Josefa	45.060.492	13-09-97		15.000	154	01	RGC
73.538	Palomar Méndez, Mariano	45.090.600	13-09-97		15.000	118	01	RGC
74.610	Panadero Alcaráz, Fco. Manuel	45.074.928	11-10-97		5.000	93		RGC
73.812	Parres Puig, Alberto	45.069.713	22-09-97		15.000	118	01	RGC
74.556	Parres Puig, Almudena	45.071.720	20-10-97		15.000	154	01	RGC
72.681	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421	21-08-97		15.000	118	01	RGC
72.975	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421	29-08-97		15.000	118	01	RGC
73.497	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421	11-09-97		15.000	118	01	RGC
74.276	Pérez Rodríguez, José Antonio	45.092.802	09-10-97		15.000	94	C 04	RGC
73.095	Piñeiro Rico, M. Elena y Ot.	45.077.405	27-08-97		5.000	93		RGC
73.109	Piñeiro Rico, M. Elena y Ot.	45.077.405	19-08-97		5.000	93		RGC

Nº. Exp	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infrac.	Ref. Legal
74.364	Pleguezuelos Teodoro, Fco. Javier	45.069.427	14-10-97	15.000	118	01 RGC
74.581	Ponce Ramos, M. Rosa	45.069.879	22-10-97	10.000	171	03 RGC
74.311	Postigo Cerdán, Joaquín	45.075.916	09-10-97	15.000	154	01 RGC
72.601	Pozo Moreno, Julio Alb.	45.076.355	20-08-97	15.000	118	01 RGC
72.792	Ragel Chaves, Antonia	45.059.234	22-08-97	10.000	171	03 RGC
72.782	Ramírez Blanco, Manuel	45.015.655	22-08-97	15.000	154	01 RGC
73.491	Rodríguez Blanco, María A.	45.049.866	11-09-97	15.000	154	01 RGC
74.703	Rodríguez Fernández, Francisco	45.014.048	30-10-97	10.000	171	03 RGC
73.207	Rodríguez Martín, Juan Fco.	45.090.286	03-09-97	15.000	118	01 RGC
74.115	Rodríguez Muñoz, Juan Miguel	45.085.243	30-09-97	10.000	94	01 RGC
73.745	Rodríguez Pichaco, José	44.031.468	18-09-97	15.000	154	01 RGC
73.727	Rodríguez Romero, Clemente	45.064.204	06-09-97	5.000	93	RGC
73.183	Rodríguez Sánchez, José Luis	45.080.449	03-09-97	15.000	118	01 RGC
74.729	Rodríguez Sánchez, José Luis	45.080.449	01-11-97	15.000	118	01 RGC
72.505	Rodríguez Villalta, Ramón	45.086.374	19-08-97	15.000	118	01 RGC
72.929	Roldán Gutiérrez, Africa	45.064.790	02-08-97	15.000	154	01 RGC
73.422	Romaguera Montes, Javier Enr.	45.277.449	06-09-97	15.000	154	01 RGC
73.949	Romaguera Montes, Javier Enr.	45.277.449	17-09-97	5.000	93	RGC
73.881	Román Castro, Oscar	45.102.276	23-09-97	15.000	118	01 RGC
73.084	Román Muñoz, Juan y otra	45.075.739	28-08-97	5.000	93	RGC
73.965	Salah Mohamed-Sbah, Jalil	900.459.200	22-09-97	15.000	154	01 RGC
72.615	Samiñán Ruiz, Miguel Angel	45.094.952	20-08-97	15.000	118	01 RGC
74.746	Sánchez Guerrero, Manuel	45.065.366	26-10-97	15.000	146	01 RGC
73.731	Sánchez Muñoz, Rafael	45.082.001	10-09-97	5.000	93	RGC
74.037	Sánchez Peñaranda, José Vicente	19.820.496	28-09-97	10.000	171	03 RGC
72.234	Sarria Ruiz, Antonio Fco.	45.068.493	08-08-97	15.000	154	01 RGC
72.936	Seco Sánchez-Tem., Antonio	17.164.071	02-08-97	15.000	154	01 RGC
73.599	Sedik Rivera, Hamido	45.047.721	15-09-97	10.000	94	01 RGC
74.400	Selam Tuhami, Mustafa	45.086.370	14-10-97	10.000	171	03 RGC
73.764	Sierra Valle, Conrado	45.258.329	18-09-97	15.000	143	02 RGC
73.596	Sillero Traverso, Julio	45.075.361	13-09-97	15.000	154	01 RGC
74.580	Soria Iglesias, José	27.023.079	25-10-97	10.000	118	01 RGC
74.379	Temprano Lopera, Isabel	45.053.347	16-10-97	15.000	118	01 RGC
73.748	Toledo Roldán, Manuel Jesús	45.061.426	18-09-97	15.000	154	01 RGC
74.450	Torroba Díaz, Manuel	45.010.524	16-10-97	15.000	94	C 04 RGC
74.404	Troyano Martínez, Antonio	45.069.031	09-10-97	10.000	94	01 RGC
72.389	Valero Rioz, Eduardo	45.004.358	14-08-97	15.000	154	01 RGC
74.740	Vallecillos Olvera, Flavio	23.613.446	03-11-97	10.000	94	01 RGC
74.398	Vallejo Amaro, Manuel	24.794.301	14-10-97	10.000	171	03 RGC
73.604	Vera Vallecillo, Silvia	45.071.051	15-09-97	15.000	159	03 RGC
72.676	Vilches Galán, Rosana Dol.	45.078.171	20-08-97	15.000	154	01 RGC
73.153	Vilches Galán, Rosana Dol.	45.078.171	04-09-97	15.000	154	01 RGC
72.514	Villada Pérez, Miguel Angel	45.066.526	19-08-97	15.000	118	01 RGC
74.180	Vilatoro Iglesia, Manuel	45.018.438	17-09-97	15.000	159	03 RGC
74.643	Zafra Caballero, Juan Antonio	45.069.728	05-10-97	15.000	118	01 RGC

155.- No siendo posible la notificación a D.ª Ana Aranda Martín, se publica esta en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

"En relación a su escrito de 20 de noviembre pasado en el que solicita fraccionamiento de pago, deberá comunicar a este negociado:

- Deuda que pretende fraccionar o aplazar.
- Si se encuentra en periodo voluntario o ejecutivo de cobro.
- Número de plazos en que pretende que la deuda

sea fraccionada (o fecha de vencimiento en caso de aplazamiento). Ceuta, 24 de noviembre de 1997.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez."

Ceuta, 12 de diciembre de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

156.- No siendo posible practicar la notificación a D. Reduan Liazid Tayed en relación al expediente sancionador n.º 198/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Reduan Liazid Tayed, por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 2 de septiembre actual, a las 13,05 horas, en la Plaza de la Constitución. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador acetal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Reduan Liazid Tayed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1.º de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Reduan Liazid Tayed, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 2 de septiembre actual, a las 13,05 horas en la Plaza de la Constitución.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el

art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 7 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

157.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador núm. 168/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Raquel Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Raquel Bernal Bernal una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento

General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

158.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador núm. 167/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Natalia Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasados alas 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de

sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Natalia Bernal Bernal una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas.

Lo que comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

159.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 175/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se Dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Manuel Bernal Bernal, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones

en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Manuel Bernal Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

160. No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 162/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Manuel Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Manuel Bernal Bernal una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11.00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

161. No siendo posible practicar la notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 181/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se Dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Natalia Bernal Bernal, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Natalia Bernal Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-

va de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

162.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en relación al expediente sancionador n.º 180/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Raquel Bernal Bernal, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Raquel Bernal Bernal una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de

la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

163.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Vicente Botella Calvo; en relación al expediente sancionador n.º 174/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se Dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Vicente Botella Calvo, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

D. José Vicente Botella Calvo, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación

y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Vicente Botella Calvo una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

164.- No siendo posible practicar la notificación a D. Sergio Nieto García; en relación al expediente sancionador n.º 225/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "Seprona" de la Dirección General de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Sergio Nieto García por circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno. La zona de la infracción se encuentra catalogada como zona de especial protección ecológica, apreciándose la infracción el día 6 de diciembre actual a las 12,15 horas en la Loma del Renegado. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27

de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 ptas. en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89.

En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Sergio Nieto García reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Sergio Nieto García por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno, apreciándose la infracción el día 6 de diciembre actual a las 12,15 horas en la Loma del Renegado. Se designa Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

165.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Vicente Botella Calvo, en relación al expediente sancionador n.º 163/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Vicente Botella Calvo por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, alas 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

D. José Vicente Botella Calvo, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, F) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la Imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Vicente Botella Calvo una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

166.- No siendo posible practicar la notificación a D. Bilal Mohamed en relación al expediente sancionador n.º 202/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de noviembre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Bilal Mohamed, por arrojar objetos a la vía pública (botellas), desde un ciclomotor, apreciándose la infracción el día 8 de octubre actual, a las 12,20 horas en el cruce del Morro. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador actual de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Bilal Mohamed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Bilal Mohamed, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar objetos a la vía pública (botellas), desde un ciclomotor, apreciándose la infracción el día 8 de octubre actual a las 12,20 horas en el cruce del Morro.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

167.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Bedia Cruz; en relación al expediente sancionador n.º 182/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. David Bedia Cruz, por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.º Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. David Bedia Cruz, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el art. 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE n.º 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. David Bedia Cruz una sanción de 1.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

168.- El Excmo. Sr. Presidente accidental, en su Decreto de fecha 16 de septiembre de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 69.181, incoado a D.ª María Remedios Fortes

Ruiz, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

169.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28/8/97 por D. Mohamed El Merabet, en relación con Boletín de Denuncia núm. 52.143, de fecha 23/8/97, por infracción norma de tráfico art. 154 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 72.785.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-9317-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que pude observar cómo el vehículo denunciado se encontraba estacionado en zona no autorizada con disco de señalización, por lo que procedía a denunciarlo».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la

recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

170.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 1/9/97 por D. Francisco Ibáñez Castillo, en relación con Boletín de Denuncia núm. 57.042, de fecha 25/7/97, por infracción norma de tráfico art. 154 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 71.856.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-0851-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

171.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 9/9/97 por D. Erhimo Mohamed Abdel-Lah, en relación con Boletín de Denuncia núm. 61.797, de fecha 3/9/97, por infracción norma de tráfico art. 154 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 73.141.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa

que: «el vehículo CE-7726-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

172.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 15/9/97 por D.ª María Luisa Romero Aguilera, en relación con Boletín de Denuncia núm. 71.888, de fecha 22/7/97, por infracción norma de tráfico art. 159 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 71.888.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-9024-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Delegación del Gobierno en Ceuta

173.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D^a Hafida Abdelkader Mohamed, con D.N.I. n^o 45.085.260, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31.07.97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15.09.97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una vivienda de mampostería en un lugar donde no existía nada construido, con una superficie de 60,5 m², ubicada en Monte de la parcela 237 del Ppe. Alfonso, que fue notificada al presunto responsable en fecha 06.10.97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D^a Hafida Abdelkader Mohamed, con

D.N.I. n^o 45.085.260, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 600.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Relación de documentos obrantes en el Expediente

- Comunicación de inicio de Obras Clandestina. Comandancia General de Ceuta.

- Acuerdo de Iniciación.

174.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Milud Mohamed, con D.N.I. n^o 45.095.614, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26.06.97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15.09.97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una segunda planta de mampostería, con una superficie de 72 m², ubicada en Bda. Ppe. Alfonso, C/ San Daniel núm. 45, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 25.09.97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Milud Mohamed, con D.N.I. nº 45.095.614, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Relación de documentos obrantes en el Expediente

- Comunicación de inicio de Obras Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

175.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 10/98 por hurto, por la presente se cita a D. Fuad El Haddad, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 21 de mayo de 1998 y hora de las 12,10, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 12 de enero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

176.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 38/97 por malos tratos e insultos, por la presente se cita a D.ª Marian Mohamed Mustafa, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de abril de 1998 y hora de las 12,40, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente estable-

cida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 9 de enero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

177.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 85/95 Ejecutoria núm. 6/96 sobre hurto en grado de frustración, acuerda notificar a D. Mustafa Ahmed Mohamed, con T.I.R. 99.010.250, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ordena a las Fuerzas de Seguridad del Estado y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción a tenor de la resolución recaída en la presente causa.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 8 de enero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

178.- En los autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª Erhimo Ahmed Layachi, representada en autos por el Procurador Sr. Ruiz contra D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, en ignorado paradero, y bajo el núm. 75/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D.ª Erhimo Ahmed Layachi y D. Mohamed Ahmed Mohamed, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y entre ellos la disolución del régimen económico del matrimonio y estableciendo las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre, no obstante, ambos padres tendrán la patria potestad compartida, si bien será ejercida en los términos previstos por el art. 156 del C. C.

2.- El padre no podrá visitar a sus hijos ni tenerlos en su compañía hasta en cuanto éste no lo solicite expresamente, consiga ganarse el afecto de los mismos y el interés de éstos lo aconseje.

3.- El padre pasará mensualmente a la esposa, para contribuir a la alimentación de los hijos, en sentido amplio, la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, que deberá ingresar en la cuenta bancaria de señale ésta en los cinco primeros días de cada mes, esta cantidad se incrementará automáticamente todos los años en el mes de enero a partir de 1999, de conformidad con las variaciones del I.P.C. que publique el INE u organismo similar que lo sustituya.

4.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa y a los hijos menores.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los

oportunos despachos para que, en el Registro Civil en que está inscrito el matrimonio, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Ceuta, a tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

179.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abselam Mohamed Taieb, en relación con el puesto F-26 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 24-06-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Abselam Mohamed Taieb, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 24-VI-97, se incoó expediente sancionador a D. Abselam Mohamed Taieb, titular del puesto F-26 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la no exposición de los precios de venta al público, penada con una multa de hasta 500.000 pesetas, según denuncia efectuada por un agente de la Policía Local.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones presenta un escrito señalando que los precios estaban colocados en una pizarra colgada en el puesto. Para dar trámite a las mismas, se solicitó nuevo informe de la Policía Local, quien informa que la situación persiste con el agravante de las reiteradas advertencias efectuadas al titular del puesto, el cual ha hecho caso omiso de las mismas.

- De todo lo anterior, este Instructor considera probado que el interesado ha cometido una infracción del art. 6 del Decreto 2807/72, de 15 de septiembre, que aprueba el Reglamento de publicidad y mercado en la venta al público de artículos al por menor, que señala la obligatoriedad de la exposición de los precios, en lugares perfectamente visibles para la clientela. Su inobservancia se considera una infracción a la reglamentación en materia de disciplina de mercado, aprobada por Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, especificándose en su art. 3.15.

- Respecto a la sanción a imponer, dada su tipificación como falta leve conforme al art. 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, el art. 36 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, cuantifica la misma hasta 500.000 pesetas. No obstante lo anterior, este Instructor considera que la cuantía debe equipararse a la establecida en el Reglamento

General de Mercados, por lo que a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en conexión con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatutos de Autonomía para Ceuta.

PROPONE

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abselam Mohamed Taieb, titular del puesto F-26 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la no exposición de los precios de venta al público.

Ceuta, 15 de enero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

180.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 189/97 seguidos a instancia de Almacenes Vallecillo, S. L., contra D. Juan Escámez de Haro, por providencia del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Almacenes Vallecillo, S. L., debo condenar y condeno al demandado D. Juan Escámez de Haro, a que pague a dicha entidad actora la suma de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas (45.500) más los intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de costas al interpelado.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

181.- D. José M. Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 180/97 seguidos a instancia de Caja de Madrid contra D. Manuel Eugenio Rojas Medina.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Eugenio Rojas Medina a que pague a dicha entidad actora la suma de cincuenta y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas (55.272) más los intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de costas al interpelado.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

182.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 393/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Alasana Bah, D. Antari Hossain y D. Mohamed Souliman para que el próximo día 16 de febrero de 1998, a las 10,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado y denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

183.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 525/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Abdelaziz Lemcherfi para que el próximo día 9 de marzo de 1998, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

184.- En virtud de lo acordado en autos 229/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias de D. Carlos Chinchilla Amaya, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herro Jiménez, y asistido de la Letrada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., se cita al representante legal de Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día 11 de febrero de 1998, a las 10,00 horas, en primera citación, y el próximo día 12 de febrero de 1998, a las 10,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

185.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 497/97 que se sigue por la supuesta falta de carencia seguro obligatorio, ha mandado citar a D. Mohamed Mohamed Maina para que el próximo día 23 de febrero de 1998, a las 11,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

186.- En los autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado a instancias de D.ª Mennana Bugnani Tisaay contra D. José Antonio García Calvo y bajo el núm. 19/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D.ª Mennana Bugnani Tisaay y D. José Antonio García Calvo, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio a la madre, no obstante, ambos padres tendrán la patria potestad compartida, si bien será ejercida en los términos previstos por el art. 156 del C. C.

2.- El padre no podrá visitar a su hijo por el momento, hasta en cuanto no lo solicite expresamente, consiga ganarse el afecto del mismo y el interés de éste lo aconseje, lo que en su caso se acordará en ejecución de sentencia.

3.- Deferir al trámite de ejecución de sentencia la cantidad que el padre pasará mensualmente a la esposa, para contribuir a la alimentación del hijo, una vez que lo inste ésta o en su caso de oficio.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en el Registro Civil, en que está inscrito el matrimonio, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista en el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma prevista por la L.E.C. al demandado D. José Antonio García Calvo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

187.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen el Rollo dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Abdelkader Dilal, con pasaporte 449899, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 1998, a las 10,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

188.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen el Rollo 88/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad, por el su-

puesto delito de falsificación de D.N.I., entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Abdeslam El Klahi, D.ª Nadia Jellouli, D.ª Fatima Kaouda, D.ª Khadija Chaouati y D. Tarek Abdaou, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista de Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 1998, a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

189.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio por falta de pago núm. 404/96 a instancias de D. Pedro Pagán Díaz contra Almina Fish, S. A., y en el que por proveído de fecha 13 de enero de 1998 se ha acordado señalar el lanzamiento del demandado del local litigioso en la audiencia del día 27 de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las 11,00 horas de su mañana, y se efectuará sin consideración y a costa del demandado, quedando los enseres en la vía pública o si la parte actora lo pidiere, se retendrán y se constituirán en depósito al ejecutar el lanzamiento, los bienes más realizables que se encuentren, suficientes a cubrir las costas del juicio y de sus diligencias posteriores que sean de cargo del demandado, así como los bienes necesarios para cubrir el importe de las rentas o alquileres que esté debiendo el demandado o de los desperfectos que hubiere causado en la finca litigiosa.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, quien se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto en la Ciudad de Ceuta, y a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

190.- Buquebús, S. A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice la construcción de una terminal marítima en régimen de concesión administrativa, con ubicación en la antigua dársena deportiva y espigón -Muelle Cañonero Dato-.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes puede interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las oficinas de esta Entidad -Muelle de España s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

191.- En atención a la solicitud del expediente núm. 2367/98 de licencia para la colocación de un letrero luminoso, para instalarlo en local comercial sito en Avda. de España núm. 3, presentado por D. Miguel Angel López Sánchez, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieren enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 16 de enero de 1998.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

